**CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL**

**Fecha expedición:** 01/09/2025 - 14:45:47
Recibo No. H000060386, Valor 0

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FEp34tDK3W**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

## NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre : MULTICONSTRUCCIONES JP IBAGUE
Matrícula No: 186445
Fecha de matrícula: 01 de noviembre de 2007
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2025

## UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 6 N 53-29 PISO 12 ED TORRE EMPRESARIAL - Urb piedra pintada parte alta
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico : adriana.cifuentes@torreon.com.co
Teléfono comercial 1 : 2774555
Teléfono comercial 2 : 3152392059
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 6 N 53-29 PISO 12 ED TORRE EMPRESARIAL - Urb piedra pintada parte alta
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico de notificación : notificaciones.judiciales@torreon.com.co
Teléfono para notificación 1 : 2774555
Teléfono para notificación 2 : 3152392059

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

**Nombre de la persona jurídica propietaria (Casa Principal):** MULTICONSTRUCCIONES JP S.A.S.
**Matrícula/inscripción** : 04-216898
**Nit/Identificación** : 860523122-5
**Dirección** : AV DORADO NRO. 68C-61 OF 420
**Teléfono** : 4271957
**Domicilio Casa Principal** : Bogotá, Distrito Capital

## APERTURA DE SUCURSAL

Por Escritura Pública No. 5810 del 03 de octubre de 2007 de la Notaria 76 de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de noviembre de 2007, con el No. 28414 del Libro VI, APERTURA DE SUCURSAL.

**FACULTADES Y LIMITACIONES**

la sociedad será administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal principal, un representante legal suplente sede ibagué, un representante legal suplente sede bogotá y un representante legal jurídico, quienes no tendrán restricciones de contratación por razón a la naturaleza. Respecto de la cuantía autorizada para negociaciones directas del representante legal principal, se fija un tope de 500 (quinientos) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para el representante legal suplente sede bogotá se fija un tope de 60 (sesenta) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para el representante legal suplente sede ibagué se fija un tope de 500 (quinientos) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para el representante legal judicial se fija un tope de 30 (treinta) salarios mínimos legales mensuales vigentes cuando la cuantía supere el tope establecido, deberá el representante legal o su suplente solicitar autorización de la junta directiva. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos en el objeto social o en lo que se relacione directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad, sin más limitantes que las cuantías aquí establecidas. El representante legal se entenderá envestido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros la sociedad quedara obligada por actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. El representante legal y sus suplentes no tendrán la representación judicial de la sociedad. Dicha representación estará a cargo de una persona que se designe la junta directiva. El representante judicial deberá ser abogado en ejercicio y actuará ante autoridad administrativa o judicial, por lo que no requerirá poder especial. Podrá actuar por sí mismo en su calidad de abogado como apoderado de la sociedad, o podrá otorgar poder a otra persona natural o jurídica para que ejerza dicha función. Tendrá una limitación en las negociaciones que por estas actuaciones se llegaren a ocasionar hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo que en caso que la cuantía sea superior, deberá solicitar autorización de la junta directiva o el representante legal.

**NOMBRAMIENTOS**

Por Extracto del Acta No. 131 del 25 de noviembre de 2024 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2025 con el No. 41800 del libro

VI, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| GERENTE | JORGE WILBER SANDOVAL RODRIGUEZ | C.C. No. 94.325.284 |
| REPRESENTANTE LEGAL JURIDICO DE LA SUCURSAL | CESAR RAUL LOZANO CUBIDES | C.C. No. 1.110.532.236 |

Por Acta No. 43 del 20 de febrero de 2020 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de marzo de 2020 con el No. 37771 del libro VI, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE | NANCY JANNETH PALACIO ORTIZ | C.C. No. 52.903.850 |

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

**Actividad principal Código CIIU:** F4290
**Actividad secundaria Código CIIU:** F4112
**Otras actividades Código CIIU:** No reportó

**Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- :** Construcción de edificios residenciales

## CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

Los estatutos de la casa principal han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| *) E.P. No. 1684 del 05 de junio de 1984 de la Notaria 13 Bogotá | 28416 del 01 de noviembre de 2007 del libro VI |
| *) E.P. No. 2962 del 19 de septiembre de 1990 de la Notaria 38 Bogotá | 28417 del 01 de noviembre de 2007 del libro VI |
| *) E.P. No. 605 del 01 de marzo de 1994 de la Notaria 38 Bogotá | 28418 del 01 de noviembre de 2007 del libro VI |
| *) E.P. No. 3360 del 02 de agosto de 1996 de la Notaria 38 Bogotá | 28419 del 01 de noviembre de 2007 del libro VI |
| *) E.P. No. 4098 del 26 de noviembre de 1999 de la Notaria 19 Bogotá | 28420 del 01 de noviembre de 2007 del libro VI |
| *) E.P. No. 3377 del 05 de diciembre de 2002 de la Notaria 33 Bogotá | 28421 del 01 de noviembre de 2007 del libro VI |
| *) E.P. No. 5810 del 03 de octubre de 2007 de la Notaria 76 Bogotá | 28422 del 01 de noviembre de 2007 del libro VI |
| *) E.P. No. 13398 del 15 de diciembre de 2005 de la Notaria 19 Bogotá | 28423 del 01 de noviembre de 2007 del libro VI |
| *) Acta No. 25 del 01 de julio de 2009 de la Junta De Socios | 30240 del 02 de julio de 2010 del libro VI |
| *) Acta No. 33 del 16 de agosto de 2011 de la Asamblea De Accionistas | 31157 del 13 de septiembre de 2011 del libro VI |
| *) Acta No. 52 del 29 de julio de 2016 de la Asamblea De Accionistas | 35309 del 26 de marzo de 2017 del libro VI |

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CERTIFICAS ESPECIALES

Facultades del gerente de la sucursal:

El gerente tendrá plenas facultades, no requerirá de aprobación de los socios para celebrar negocios o contratos. Nombrar y remover a los empleados que considere necesarios para el buen servicio de la sucursal y señalarle funciones y remuneracion. Autorizar cuentas, compras, vender o gravar bienes inmuebles. Celebrar contratos con cuantía ilimitada. Impartir a los profesionales las orientaciones, instrucciones u ordenes que juzgue conveniente. Convocar a la junta de socios a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. Presentar cuentas a los socios cuando estos lo soliciten. Delegar en los gerentes o en cualquier empleado las funciones que considere necesarios. Solicitar creditos bancarios o a terceros comprometiendo los proyectos en curso o los activos de la sucursal, como respaldo, firmar cheques, letras o pagares en garantía, etc.

Certifica

que por documento privado no. 0001 De representación legal de Bogotá d.C. Del 13 de agosto de 2012, inscrito el 04 de septiembre de 2012 bajo el numero 00031845 del libro vi, comunico la sociedad matriz multiconstruccion jp SAS con nit. 8605231225, Que ha configurado una situación de control con las sociedades: Torreon bienes y construcciones SAS, industrias torreon SAS, constructora torreon SAS.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

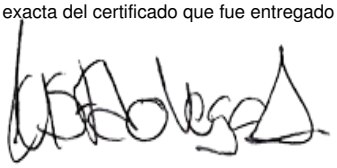
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad

de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



LUIS FERNANDO VEGA SÁENZ
Director Jurídico

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****